



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 20 de abril de 2007

OFICIO-CIRCULAR F-05/07

ASUNTO: Oficial de Cumplimiento.- Se requiere información.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

De conformidad con el artículo 5º de la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, reformada, derogada y adicionada por la diversa publicada en el mismo Diario el 18 de mayo de 2005, esas instituciones deben remitir a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de esta Comisión, los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, a través del Oficial de Cumplimiento que hayan nombrado en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas ("Las Disposiciones").

Con la finalidad de que la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público integre un "Catálogo de Oficiales de Cumplimiento" ("El Catálogo"), es necesario que esas instituciones proporcionen a la citada Unidad, por conducto de esta Comisión, los datos del funcionario que ocupa actualmente el cargo de Oficial de Cumplimiento, así como los correspondientes a los dos funcionarios que bajo su responsabilidad se hayan designado para representarlo en forma extraordinaria.

Por lo anterior, esas instituciones deberán presentar a la Unidad de Inteligencia Financiera, por conducto de esta Comisión, un disquete que contenga una hoja de excel, con el orden que a continuación se indica: "Oficial de Cumplimiento", "Primer contacto en su ausencia", "Segundo contacto en su ausencia" y con los datos siguientes:

Tipo de Oficial de Cumplimiento	En este campo se indicará "Titular" cuando la información corresponda al Oficial de Cumplimiento o "Primer contacto en Ausencia" o "Segundo contacto en Ausencia", según corresponda.
Nombre	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Puesto	Se indicará el cargo que ocupa dentro de la institución el Oficial de Cumplimiento o el del "Primer contacto en ausencia" o el del "Segundo contacto en ausencia".
RFC	Con la homoclave correspondiente.
Calle	
No. Exterior	
No. Interior	En el supuesto de que sólo exista número exterior, es obligatorio que este campo se llene con la clave N/A.
Colonia	
C.P.	
Localidad	Este campo deberá llenarse conforme al "Catálogo de Localidad" que se encuentra en la página de Internet de esta Comisión www.cnsf.gob.mx en la sección "atención al sector/actualización de catálogos".
Tel. con lada 1	
Tel. con lada 2	
Fax	
Correo electrónico	

La referida información deberá entregarse, por única ocasión, en las oficinas de esta Comisión, sita en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, primer piso, Col. Guadalupe Inn, 01020 México, D.F., en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, a más tardar el **27 de abril de 2007**, a la atención de Jorge Morales Arévalo.

Lo anterior, con independencia del comunicado que por escrito y conforme a lo

establecido en las "Las Disposiciones" deben presentar esas instituciones a la Unidad de Inteligencia Financiera, por conducto de esta Comisión, sobre la designación o sustitución del Oficial de Cumplimiento.

Asimismo, con el objeto de mantener actualizado "El Catálogo" cualquier modificación a los datos proporcionados en términos del presente Oficio-Circular, deberá ser comunicado a la referida Unidad, por conducto de esta Comisión, dentro del plazo previsto en la Disposición Vigésima Sexta de "Las Disposiciones".

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE**



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

